

RESOLUCION C.N.T.A. 65/16 Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

B.O.: 24/8/16 Vigencia: 1/6/16

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad avícola en el ámbito de todo el país.

Art. 1 – Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad avícola en el ámbito de todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en los Anexos I y II de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1 de junio de 2016 y 1 de setiembre de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2017, respectivamente.

Art. 3 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 2 hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 4 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual, sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 5 – De forma.

ANEXO I - Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad avícola, con exclusión de las

actividades que se realizan en establecimientos industriales, en el ámbito de todo el país

Vigencia: a partir del 1/6 hasta el 31/8/16

	Remuneraciones mínimas		Asignación de carácter no remunerativo		
	Mensual	Jornal	Mensual	Jornal	
Peón avícola					
Trabajador no calificado	\$ 8.331,26	\$ 362,23	\$ 1.666,25	\$ 72,45	
Trabajador semicalificado	\$ 8.511,98	\$ 370,10	\$ 1.702,40	\$ 74,02	
Trabajador calificado	\$ 8.694,58	\$ 378,03	\$ 1.738,92	\$ 75,61	
Personal de transporte					
Trabajador no calificado	\$ 9.059,64	\$ 393,90	\$ 1.811,93	\$ 78,78	
Trabajador semicalificado	\$ 9.116,69	\$ 396,38	\$ 1.823,34	\$ 79,28	
Trabajador calificado	\$ 9.538,98	\$ 414,74	\$ 1.907,80	\$ 82,95	
Personal jerárquico					
Encargado	\$ 9.833,43	\$ 428,63	\$ 1.966,69	\$ 85,73	
Capataz	\$10.337,71	\$ 449,46	\$ 2.067,54	\$ 89,89	

Bonificación zona desfavorable		
1. Provincias de Río Negro y Neuquén	10%	
2. Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%	

ANEXO II - Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad avícola, con exclusión de las actividades que se realizan en establecimientos industriales, en el ámbito de todo el país

Vigencia: a partir del 1/9/16 hasta el 31/5/17

	Mensual	Jornal		
	(\$)			
Peón avícola				
Trabajador no calificado	9.997,52	434,67		
Trabajador semicalificado	10.214,37	444,12		
Trabajador calificado	10.433,49	453,63		
Personal de transporte				
Trabajador no calificado	10.871,57	472,68		
Trabajador semicalificado	10.940,03	475,65		
Trabajador calificado	11.446,77	497,69		
Personal jerárquico				
Encargado	11.800,11	514,35		
Capataz	12.405,26	539,36		

Bonificación zona desfavorable		
1. Provincias de Río Negro y Neuquén	10%	
2. Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%	